



Constancia Secretarial. (10/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 13 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial

860013110001 2022 00004 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se advierte que en el auto antecedente se requirió al demandado Cesar Alfonso Apraez para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble sobre el cual recae la medida, al igual que **la nota devolutiva o respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa**, para verificar el incumplimiento a lo ordenado por esta judicatura; sin embargo, el prenombrado únicamente añadió al plenario el certificado de libertad de tradición del inmueble, mas no **la nota devolutiva o respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa**, que permita determinar la causa del incumplimiento de la orden judicial, pues la misma puede obedecer al no pago del registro por parte del solicitante, o a otros factores que desconoce el despacho. En virtud de lo anterior, esta judicatura se abstendrá de darle trámite a la solicitud deprecada por el demandado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- SIN LUGAR a dar trámite a la solicitud de insistencia elevada por el demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd8c33dd2931bb08e689e469e270348cae9764d8478b38e79a9937a08d8fc1d**

Documento generado en 10/02/2023 05:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>